

501010017

REPÚBLICA DE TONDOURAI

No. 2

AÑO 1978

# TESTIMONIO



DE LA

# ESCRITURA PUBLICA

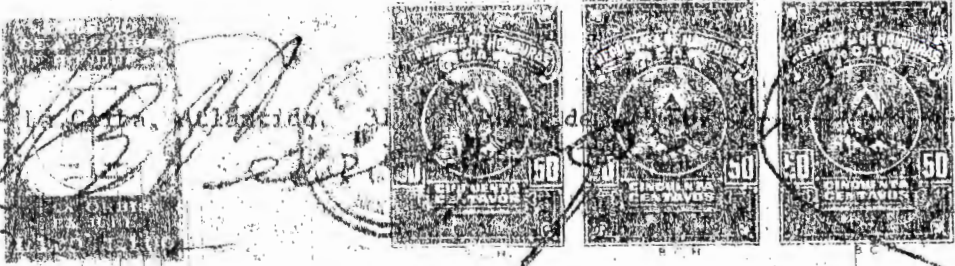
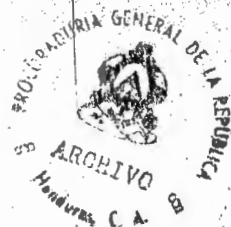
DE DONACION DE UN TERRENO URBANO SITUADO EN LA CEIBA.

OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA.

A FAVOR DEL ESTADO.

Autorizada por el Abogado  
 Juan B. Henriquez

Tondourai, D. C. de Mayo de 1978



PRIMERA COPIA

"INSTRUMENTO NUMERO DOS. En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, el día lunes treinta y uno del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho. Ante mí, JOSE BLAS HENRIQUEZ, Abogado y Notario, del domicilio de Tegucigalpa, D.C. y de paso por esta ciudad, inscrito bajo el número 0828 en el Colegio de Abogados de Honduras, comparecen personalmente don MIGUEL ANGEL CASTILLO CRUZ, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de La Ceiba, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Síndico Municipal de la Corporación Municipal de La Ceiba-Atlántida, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo No. 440 emitido el diez de febrero de mil novecientos setenta y siete a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, y el señor SERAPIO HERNANDEZ CASTELIANOS, mayor de edad, casado, Abogado del domicilio de Tegucigalpa, D.C. y en tránsito por esta ciudad, actuando en representación del Estado en su carácter de Procurador General de la República, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto No. 432 de tres de junio de mil novecientos setenta y siete emitido por el Jefe de Estado en Consejo de Ministros; y asegurándome se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: El señor MIGUEL ANGEL CASTILLO CRUZ en su carácter indicado, que la Corporación Municipal mediante Acuerdo número cuarenta y tres, punto nueve, de la sesión ordinaria celebrada el día trece de julio de mil novecientos setenta y ocho en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, acordó ceder en donación al Catastro Nacional un lote de terreno urbano con un área de dos mil metros cuadrados para construcción del Edificio e instalación de las oficinas que darán albergue al Registro de la Propiedad y al Catastro Nacional, el cual se encuentra ubicado en el lugar conocido como El Cerro o Milamar, frente carretera Ceiba-Tela cu-

DIEZ CENTAVOS

9

10





1 yos límites son: al Norte: terreno municipal; al Sur: Colonia "Los Fuertes",  
 2 carretera Ceiba-Tala de por medio; al Este: terreno municipal y al Oeste: terre-  
 3 no municipal; dicho lote de terreno está incultivado y sin edificaciones. Tiene  
 4 un valor de CINCO MIL LEONERAS EXACTOS (L. 5,000.00) SEGUNDO: continúa pertenecien-  
 5 do al señor MIGUEL ANGEL CASTILLO CRUZ, que el lote anteriormente descrito, for-  
 6 ma parte de "un terreno que tiene una extensión superficial de cuatrocientos  
 7 treinta y cinco mil setecientos veinte y tres pies cuadrados y veinticinco cen-  
 8 tésimos de pie cuadrados según plano inscrito en el Plano de Ingeniería de la  
 9 Standard Fruit Company bajo Registro No. F-1-201/001, cuyo perímetro se descri-  
 10 be así: partiendo del punto de referencia cero, hacia el punto uno, con rumbo  
 11 norte, veintisiete grados y cuarenta y cuatro minutos Oeste, a una distancia de  
 12 ciento setenta y cinco pies y cuarenta y seis centésimos de pie; continuando ha-  
 13 cia el punto dos con rumbo Norte, setenta y cuatro grados y veintinueve minutos  
 14 Oeste, a una distancia de quinientos ochenta pies y setenta centésimos de pie;  
 15 siguiendo el punto tres, con rumbo sur, treinta y seis grados y diez minutos  
 16 oeste, a una distancia de trescientos veinte y cuatro pies; siguiendo hacia el  
 17 punto cuatro con rumbo Sur, cuarenta y siete grados y diez minutos oeste, a una  
 18 distancia de doscientos nueve pies y noventa centésimos de pie, siguiendo hacia  
 19 el punto cinco, con rumbo Sur, a una distancia de trescientos veinte y tres pies  
 20 y diez centésimos de pie siguiendo hacia el punto seis, con rumbo Sur, treinta  
 21 y un grados cincuenta y cuatro minutos, este, a una distancia de ciento doce  
 22 pies y sesenta centésimos de pie; siguiendo hacia el punto siete con rumbo Nor-  
 23 te y cincuenta y ocho grados, y seis minutos este, a una distancia de doscien-  
 24 tos cincuenta y cuatro pies; siguiendo hacia el punto ocho con rumbo Norte,  
 cincuenta y seis grados, y cuarenta y tres minutos este, a una distancia de

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
CATASTRO



ciento cuarenta y seis pies y finalmente, del punto ocho, con rumbo Norte, sesenta y dos grados y siete minutos este, a una distancia de seiscientos cuarenta pies, hasta llegar al punto de partida. Dicho lote limita al sur, con carretera pavimentada que conduce de La Ceiba a Tela, y con los demás rumbos con el resto del terreno Higuierito o Miramar; este lote de terreno tiene una extensión superficial de 435.723,25, pies cuadrados y es fracción o parte del terreno conocido con el nombre Higuierito o Miramar inscrito bajo número siete mil ochenta y cinco, folios del cuatrocientos ochenta y dos al cuatrocientos noventa y nueve del Tomo Quince, del Registro de la Propiedad de Ceiba, Atlántida. TERCERA: Sigue manifestando el señor MIGUEL ANGEL CASTILLO CRUZ, que la Corporación Municipal de La Ceiba, adquirió el dominio pleno sobre el lote del terreno descrito en la cláusula Segunda, mediante donación hecha por la Standard Fruit Company a través de su Administrador de Negocios John Paul Sánchez mediante escritura pública autorizada por el Notario HECTOR ARRIAGA CHINCHILLA, donación que se hizo con la condición de que fuera destinado exclusivamente para cementerio general de la ciudad de La Ceiba, sin embargo, mediante nota de fecha veintidos de junio de mil novecientos setenta y ocho del Sub-Gerente J.P. Sánchez de la Standard Fruit Company, se logró la autorización para que el declarante ceda una manzana del terreno descrito en la cláusula Segunda al Catastro Nacional. CUARTA: Manifiesta el señor MIGUEL ANGEL CASTILLO CRUZ, que en representación de la Corporación Municipal de La Ceiba, Atlántida, en este acto y por medio del presente instrumento transfiere al Estado de Honduras, el derecho de dominio sobre el lote de terreno descrito en la cláusula Primera, el cual se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad de La Ceiba bajo el número 11,497, folios 52 al 34 del Tomo XXVI del Registro de la Propiedad de La Ceiba, Atlántida, pa



1 ra la construcción del edificio e instalación de las oficinas del Registro de la  
 2 Propiedad y del Catastro Nacional; por lo que hace tradición del dominio, pose-  
 3 sión, usos, servidumbres y demás derechos legales, libre de gravamen. QUINTA: El  
 4 señor SERAPIO HERNANDEZ CASTELLANÓS en su condición de Procurador General de la  
 5 República, dice: Que acepta la donación del lote de terreno que la Corporación  
 6 Municipal de La Ceiba, Atlántida hace al Estado de Honduras y recibe en este ac-  
 7 to el título de propiedad en señal de posesión. Yo el Notario doy fe de haber  
 8 hecho a los otorgantes la advertencia relativa a la inscripción de este instru-  
 9 mento en el Registro de la Propiedad correspondiente; de haber tenido a la vis-  
 10 ta el Acuerdo Número cuatrocientos cuarenta, de diez de febrero de mil novecien-  
 11 tos setenta y siete; la certificación del punto número nueve del acta número cua-  
 12 renta y tres; la autorización extendida por el Sub-Gerente de la Standard Fruit  
 13 Company; certificación del Abiente No. 17,497, folios 32 al 34 del Tomo XXVI ex-  
 14 tendida por el Registrador de La Ceiba, Atlántida; el Acuerdo No. 420 de fecha  
 15 seis de julio de mil novecientos setenta y ocho emitido por el Jefe de Estado  
 16 a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, por el cual se autoriza  
 17 al Procurador General de la República para que acepte dicha donación; el Decre-  
 18 to No. 472 de tres de junio de mil novecientos setenta y siete las tarjetas de  
 19 identidad de los otorgantes número diecisiete, folio cuarenta y siete, como  
 20 treinta y seis y número diecinueve, folio diecisiete, como dieciseis, constan-  
 21 cias de pago de Impuestos Sobre la Renta números cuarenta y tres mil doscientos  
 22 veinte y seis y veintidos mil doscientos cuarenta y cuatro; constancias de pago  
 23 de Impuestos Municipal o Distrital, números doscientos dieciocho mil seisien-  
 24 tos treinta y cinco y doce mil ochenta y cuatro; Registro Tributario Nacional  
 25 EKINUH y R88CJF, respectivamente. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos los



SEGUNDA CLASE  
DIEZ CENTAVOS  
1978-1979

Nº 123

señores TOMAS ARITA VALLE y ANIBAL ALONSO MONTOYA, ambos mayores de edad, casa-  
dos, Licenciado en Derecho y vecino de Tegucigalpa, Distrito Central el primero,  
Perito Mercantil y Contador Público y vecino de La Ceiba, Atlántida, el segundo.  
Y enterados del derecho que la Ley les concede para leer por sí esta escritura  
por su acuerdo procedí a su lectura íntegra cuyo contenido ratifican los otorgan-  
tes y firman con los testigos, De todo lo cual, del conocimiento, profesión,  
edad, estado civil y vecindad de los comparecientes y testigos, doy fe. f) MI-  
GUEL ANGEL CASTILLO CRUZ.- (c) S. HERNANDEZ C.- f) TOMAS ARITA V.- f) ANIBAL ALON-  
SO MONTOYA.- Sello Notarial (c) J.B. HENRIQUEZ.

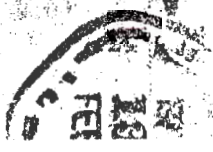


Y a requerimiento del Señor SERAPIC HERNANDEZ CASTELLANOS, en su condición de  
Procurador General de la República y en representación del Estado de Honduras,  
en el mismo lugar y día del otorgamiento libro, sello y firmo esta primera co-  
pia, en tres hojas de papel sellado de segunda clase, del cuatrienio corriente,  
llevando la primera timbres por valor de Cinco Lempiras y las demás, uno de cin-  
uenta centavos cada una, debidamente cancelados; y queda su original, con el  
que concuerda, en mi protocolo, de instrumentos públicos de este año, del folio  
tres al folio cinco, y bajo el número preinserto, en donde anoté esta saca. Doy

*[Handwritten signature]*  
ABOGADO  
HONDURAS



16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
 DE La Ceiba Atlántida  
 Presente: 8 horas y 45 minutos  
 Decreto No. 3400 Folio 133  
 IV Distrito Judicial.  
La Ceiba Atlántida 1993  
 LUGAR Y FECHA  
 [Signature]

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
 DE La Ceiba Atlántida  
 "Inscrito en el Libro de Libro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el No. 83 Tomo XXXI"  
La Ceiba Atlántida 1993  
 [Signature]  
 REGISTRADOR



10

20

30

40

50

60

DATOS GENERALES

DEPENDENCIA PLANIFICACION Y PRESUPUESTO No. Inventario 501010017 No. Acuerdo 420  
 Tipo Inmueble URBANO Fecha Acuerdo 06/07/1978 Ubicacion MIRAMAR, ATLANTIDA  
 Destino Anterior CORPORACION MUNICIPAL Actual REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO  
 Titulo DONACION Fecha Adquisicion 31/07/1978  
 Valor Adquisicion Lps. 5,000.00Codigo Contable 123501  
 Instrumento No. 2 Lugar y Fecha LA CEIBA 31 DE JULIO DE 1978  
 Notario JOSE BLAS HENRIQUEZ Colegiacion No. 0828 Otorgante(s) CORPORACION MUNICIPAL DE LA CEIBA

OBSERVACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Antecedente No. (s) 11497 Folio 52-34 Tomo 26 (XXVI)  
 Registro Actual No. (s) 83 Folio 133 Tomo 31 (XXXI)

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Clase de Inmueble TERRENO  
 Extension del Inmueble 2,000 MTS<sup>2</sup>  
 Limites del Inmueble  
 Norte: TERRENO MUNICIPAL  
 Sur: COLONIA LOS FUERTES CARRETERA CEIBA-TELA DE POR MEDIO  
 Este: TERRENO MUNICIPAL  
 Oeste: TERRENO MUNICIPAL

MEJORAS AL INMUEBLE

Clase de Mejora \_\_\_\_\_  
 Fecha de la Mejora \_\_\_\_\_ Valor de la Mejora Lps. \_\_\_\_\_  
 Acuerdo No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
 OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

TRANSFERENCIAS

A: \_\_\_\_\_  
 Acuerdo No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
 Instrumento No. \_\_\_\_\_ Lugar y Fecha \_\_\_\_\_  
 Notario \_\_\_\_\_ Registro de la Propiedad No. \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_

RESUMEN

Valor Total del Terreno Lps. 5000.00 Valor Total Edificio Lps. \_\_\_\_\_  
 Valor Total de las Mejoras Lps. \_\_\_\_\_ Valor Total Inmueble Lps. 5,000.00

OBSERVACIONES:





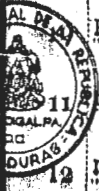
*Raul Lopez Castro*

SEGUNDA CLASE  
DIEZ CENTAVOS  
1980-1983

1847760

T.E.S.T.I.M.O.N.I.O.

1 INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA Y SIETE (87).- En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito  
 2 Central a los doce dias del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Ante  
 3 mf, RAUL LOPEZ CASTRO, Abogado y Notario, colegiado No. 204 del Colegio de Aboga-  
 4 dos de Honduras y de este domicilio, comparecen personalmente los señores ELIZA-  
 5 BETH CHIUZ SIERRA, soltera, y CARLOS MANUEL ARITA PALOMO, casado, ambos mayores  
 6 de edad, Abogados y Notarios, hondureños y de este domicilio. la primera actúa  
 7 en su condición de Procuradora General de la República, nombrada mediante Decre-  
 8 to número tres, emitido por el Soberano Congreso Nacional de la República de -  
 9 Honduras el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos, el segun-  
 10 do actúa en su condición de Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia,  
 11 nombrado mediante decretos números seis y siete de fecha veinticinco de enero de  
 12 mil novecientos ochenta y dos, emitido por el Soberano Congreso Nacional de la  
 13 República de Honduras, y asegurándome hallarse en el pleno goce de sus derechos  
 14 civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: La Abogado ELIZABETH CHIUZ SIE-  
 15 RRA, en su carácter de Procuradora General de la República y representata legal  
 16 del Estado de Honduras, declara que su representada es dueña y esta en posesión  
 17 legítima del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el lugar denomina-  
 18 do higuero o Miramar, frente a la Carretera Tela-La Ceiba, jurisdicción de la  
 19 Ceiba, Departamento de Atlántida, con un área de Dos mil metros cuadrados (2,000-  
 20 m2) y el cual limita: Al Norte, con terreno Municipal. Al Sur, con la Colonia -  
 21 Los Fuertes, carretera Tela- La Ceiba de por medio, Al Este, con terreno Muni-  
 22 cipal y Al Oeste, con terreno Municipal, esta valorado en Cinco Mil Dólares  
 23 (Lps. 5,000.00) fue donado al Estado por la Municipalidad de la Ceiba, mediante  
 24 escritura pública número dos, autorizada en aquella ciudad por el Notario José  
 25



1 Blas Enriquez, el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho e -  
2 inscrito al dominio a favor del Estado con el Nú. ochenta y tres tomo XXXI  
3 del libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del  
4 Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de la Ceiba, Atlántida. En dicho  
5 lote existen las mejoras siguientes: Un edificio de una sola planta, con un área  
6 de ciento treinta y seis punto sesenta y seis metros cuadrados (136.66 m2) que  
7 consta de vestíbulo para el público, tres oficinas de trabajo, una bóveda de se-  
8 curidad con sus puertas y cerraduras de combinación tipo banco, tres servicios  
9 sanitarios, tanque de agua potable, instalaciones eléctricas con lámparas fluo-  
10 rescentes e incandescentes, instalaciones de tubería para agua potable y aguas  
11 negras, acera perimetral de concreto simple, construcción de bloques de concre-  
12 to reforzado, paredes repelladas, pulidas y pintadas en color blanco, piso de la-  
13 drillo de terrazo pulido, techo con estructura metálica y láminas de asbesto ce-  
14 mento, cielo falso acústico, el edificio consta de sus respectivas ventanas y  
15 puertas, el valor de estas mejoras asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL  
16 LEMPIRAS (Lps. 62,000.00).-SEGUNDO: Continúa manifestando la otorgante en el ca-  
17 rácter con que comparece, que el Estado de Honduras, mediante acuerdo número -  
18 quinientos veintiocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,  
19 de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, acordó asignar  
20 a la Corte Suprema de Justicia el uso y administración del inmueble descrito en  
21 la cláusula anterior, para que en el mismo se alberguen las oficinas de la cir-  
22 cunscripción Registral del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la  
23 ciudad de La Ceiba y la oficina Regional de la Dirección Ejecutiva del Catastro  
24 Nacional, por este acto le concede el uso y Administración del inmueble en men-  
25 ción sin obligarse al saneamiento del mismo.-TERCERO: El Abogado CARLOS MANUEL

Tegucigalpa, D.C. 12 de mayo, 1983

SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1980-1983

1847760



*Palomo*



1 ARITA PALOMO, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, da  
 2 clara. Que acepta el inmueble descrito en la Cláusula primera, bajo las condi-  
 3 ciones del Acuerdo Quinientos veintiocho, emitido por el Estado de Honduras, por  
 4 medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Así lo dicen y otorgan  
 5 siendo testigos los señores NICOLAS GARCIA ZORTO, Licenciado en Derecho y JOSE  
 6 ARMANDO LARIOS, vigilante, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio,  
 7 y enterados del derecho que la Ley les concede para leer por sí este instrumento,  
 8 por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgan-  
 9 tes y firman con los Testigos. De todo lo cual del conocimiento, estado civil,  
 10 edad, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de unos y otros, de haber he-  
 11 cho la advertencia correspondiente de su registro, de haber tenido a la vista  
 12 los documentos siguientes: Antecedente de dominio del inmueble concedido en uso  
 13 y administración de este instrumento, Certificación del Acuerdo emitido por el  
 14 Presidente Provisional de la República número quinientos veintiocho por medio de  
 15 la Secretaría de Estados en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, Decreto  
 16 número tres, emitido por el Soberano Congreso Nacional de fecha veinticinco de  
 17 enero de mil novecientos ochenta y dos en la cual se nombró a la Procuradora Ge-  
 18 neral de la República, Decrero seis y siete, emitido por el Soberano Congreso Na-  
 19 cional, en el cual se nombró Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el veint-  
 20 cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos y las tarjetas de identidad,  
 21 constancia de Solvencia Municipal e Impuesto sobre la Renta y Registro Tributario  
 22 Nacional de los comparecientes por su orden número 6, folio 9, tomo 3, número  
 23 035103, número 101691, clave 18KIX4, número 3, folio 72, tomo 2, número 626754,  
 24 número 32039, clave KGMCY.- DOY FE. (f) ELIZABETH CHIUZ SIERRA (f) CARLOS MANUEL  
 25 ARITA PALOMO (f) NICOLAS GARCIA ZORTO (f) JOSE ARMANDO LARIOS.-SELLO NOTARIAL:...

1 ABOGADO RAUL LOPEZ CASTRO.

2 Y a requerimiento de la Abogado ELIZABETH CHIUZ SIERRA, en su condición de Procu-  
3 radora General de la República, libro, sello y firmo esta Primera Copia, en el  
4 mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en papel sellado de segunda clase, sin  
5 los timbres de Ley, por ser un contrato del Estado de la República de Honduras y  
6 por estar exento de conformidad con la ley.

7  
8 *Raul Lopez Castro*  
9  
10

11  
12 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
13 DE *La Ceiba, Atlántida*  
Presentado a Ley *3* de *00*  
de hoy, según *14026* No. *471*  
14 Tomo *X* del Libro de Inmuebles.  
*La Ceiba 2 Junio 1983*  
15 (LUGAR Y FECHA)

16  
17 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
18 DE *La Ceiba, Atlántida*  
"Inscrito en el Libro de Inmuebles, Propiedad, Hi-  
19 potecas y Anotaciones Forúnculas bajo el  
20 No. *26* Tomo *XCIV*  
*La Ceiba 2 Junio 1983*  
21 (LUGAR Y FECHA)  
22 REGISTRADO

23  
24  
25



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A., 4º PISO EDIFICIO "TAN"

CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- Recibido en esta fecha cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

pase a la oficina de Administración de Bienes Nacionales, para que emita el Dictamen respectivo.

FAUSTINA FIGUEROA M.  
CONTADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Recibido en su fecha, siendo las ~~ocho~~ <sup>once</sup> de la mañana.

LIC. MARIA ELENA Z. DE PEREZ  
JEFE OFICINA ADMON. DE BIENES NACIONALES

CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- OFICINA DE ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.- Tegucigalpa Distrito Central, cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

En cumplimiento del Oficio O/ST-1,369 del veintiseis de Mayo del corriente año, ésta Oficina de Administración de Bienes Nacionales, de la Contaduría General de la República, dictamina en la forma siguiente: PRIMERO: Que habiéndose comprobado la situación actual de los bienes inmuebles, objeto de la presente solicitud, los cuales no tienen gravamen alguno, que se interpongan en su transferencia. SEGUNDO: Que con el uso y goce de dichos inmuebles no se viola el dominio pleno de la propiedad estatal. POR TANTO: Esta Oficina de Administración de Bienes Nacionales, de la Contaduría General de la República, en aplicación de su Ley Orgánica y evocando los Artículos 35, 38 literales b), d), 44, 45, 46 y demás aplicables en pro de la custodia y conservación de los Bienes del Estado. Dictamina en el sentido, que se proceda a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a emitir el respectivo acuerdo asignado a la Honorable Corte Suprema de Justicia, el uso y administración de los Bienes inmuebles del Estado, solicitados en el Oficio O/ST-1,369 con fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

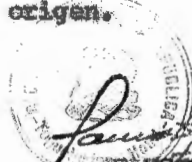
LIC. MARIA ELENA Z. DE PEREZ  
JEFE OFICINA ADMON. BIENES NACIONALES.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A., 49 PISO EDIFICIO "TAN"

CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- Tegucigalpa, Distrito Central, ocho de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

Devuélvase a su lugar de origen.

  
*Pausto Figueroa M.*  
PAUSTO FIGUEROA M.  
CONTADOR GENERAL DE LA REPUBLICA



2 copias

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REPUBLICA DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1981

Nº

Señor

CONTADOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribale:

"ACUERDO NUMERO 528.- SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Tegucigalpa, D.C., veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno.- VISTA: Para resolver, la solicitud presentada ante esta Secretaría el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, por el Licenciado EFRAIN RECONCO MURILLO, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica, contraída a obtener que se asigne, por medio de la Procuraduría General de la República, como representante del Estado de Honduras, a la Corte Suprema de Justicia, el uso y administración de los tres inmuebles que el precitado Consejo hubo por donación que hicieron a su favor las Municipalidades de San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán.- RESULTA: Que admitida la solicitud, se recabó el dictamen de la Contaduría General de la República, la cual lo emitió con fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, a través de su Oficina de Administración de Bienes Nacionales, expresando: "PRIMERO: Que habiéndose comprobado la situación actual de los Bienes Inmuebles, objeto de la presente solicitud, los cuales no tienen gravamen alguno que se interpongan en su transferencia. SEGUNDO: Que con el uso y goce de dichos inmuebles no se vio la el dominio pleno de la propiedad Estatal.- POR TANTO: Esta Oficina de Administración de Bienes Nacionales, de la Contaduría General de la República, en aplicación de su Ley Orgánica y evocando los Artículos 35, 38 literales b), d), 44, 45, 46 y demás aplicables en pro de la custodia y conservación de los Bienes del Estado, dictamina en el sentido que se proceda, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a emitir el respectivo Acuerdo asignando a la Honorable Corte Suprema de Justicia, el uso y administración de los Bienes Inmuebles del Estado solicitados".- CONSIDERANDO: Que los inmuebles a que se refiere el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica son propiedad del Estado, al que corresponde la administración de sus bienes y disponer de éstos en la forma que estime convenientes.- CONSIDERANDO: Que en los inmuebles de mérito la Corte Suprema de Justicia adecuará las instalaciones de oficinas de su dependencia, lo cual implica el beneficio cesación de pagos de alquileres y el logro de un mejor desarrollo de sus funciones.- CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas, por tratarse de obras de evidente utilidad pública y de interés social y de ser favorable el dictamen emitido por la Contaduría General de la República, se hace procedente acceder a lo solicitado.- POR TANTO: El Presidente de la República, en aplicación del Decreto No.2 del 25 de julio de 1980; y Artículos 30. del Decreto No.129 del 5 de febrero de 1971; 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Contaduría General de la República; y 88 del Código de Procedimientos Administrativos, A C U E R D A : lo.- Asignar a la Corte Suprema de Justicia el uso y administración de los siguientes inmuebles: (a) Lote de terreno ubicado en el Barrio Las Palmas, Jurisdicción de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con un área de 1,711 m<sup>2</sup> y el cual mide y limita: al Norte, 50 m, con propiedad Municipal; al Sur, 50 m, con propiedad Municipal; al Este, 29 m, con propiedad municipal; y al Oeste 20 m, con la Cuarta Avenida Sureste; está valorado en DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.17,100.00); fue donado al Estado por la Municipalidad de San Pedro Sula, mediante la Escritura Pública Número Uno autorizada en San Pedro Sula el 30 de marzo de 1979 por el Notario José Blas Henríquez e inscrito su dominio a favor del Estado con el Número 64 del Tomo 214 del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble de San Pedro Sula. En dicho lote existen las mejoras siguientes: Edificio de una sola planta con un área de 366.47 m. construcción de ladrillo

.../

G.P. 50



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REPUBLICA DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C.,

Nº.....

...2

y bloques de cemento y concreto reforzado; piso de ladrillo de terrazo, techo de estructura metálica con láminas de asbesto-cemento y cielo acústico; consta de cuatro oficinas de trabajo, una bóveda de seguridad y cielo acústico; vestíbulo para el público, oficina de receptoría con división de plywood; - cuatro servicios sanitarios con sus respectivos lavamanos; espejo y gabinete; ventanas de celosías y vidrio; puertas de tablero y tambor; dos muebles receptores de 4.85 Mts. cada uno; cerco de malla ciclón de 4 pies de alto sostenido con tubos de hierro galvanizado y verja de hierro; lámparas fluorescentes e incandescentes, instalación telefónica.- El valor de las mejoras asciende a la cantidad de NOVENTA MIL LEMPIRAS (L.90,000.00).- (b) Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Higuierito o Miramar, frente a la carretera Tela-La Ceiba, Jurisdicción de La Ceiba, Departamento de Atlántida, con un área de 2,000 m2 y el cual limita: al Norte, con terreno municipal; al Sur, con la Colonia Los Fuertes, carretera Tela-La Ceiba de por medio; al Este, con terreno municipal; y al Oeste, con terreno municipal; está valorado en CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00); fue donado al Estado por la Municipalidad de La Ceiba, mediante Escritura Pública Número Dos, autorizada en aquella ciudad por el Notario José Blas Henríquez el 31 de julio de 1978 e inscrito el dominio a favor del Estado con el Número 23, Tomo 21 del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de La Ceiba, Atlántida.- En dicho lote existen las mejoras siguientes: Edificio de una sola planta, con un área de 136.66 m2; que consta de vestíbulo para el público; tres oficinas de trabajo, una bóveda de seguridad con sus puertas y cerraduras de combinación tipo banco; tres servicios sanitarios, tanque de agua potable, instalaciones eléctricas con lámparas fluorescentes e incandescentes, instalaciones de tubería para agua potable y aguas negras, acera perimetral de concreto simple, construcción de bloques de concreto reforzado, paredes repelladas, pulidas y pintadas en color blanco; piso de ladrillo de terrazo pulido, techo con estructura metálica y láminas de asbesto-cemento; cielo falso acústico; el edificio consta de sus respectivas ventanas y puertas.- (c) Lote de terreno ubicado en el Barrio Santa Teresa, Jurisdicción de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, con un área de 1,650 m2, el cual mide y limita: al Norte, 21.80 m, con Cuarta Calle Sureste; al Sur, 34 m, con terreno municipal; al Este, 61.20 m, con propiedad de Guillermo Polanco, herederos de Pedro Canelo y predios municipales; y al Oeste, 60 m, con la Quinta Avenida Sureste; fue donado al Estado por la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, mediante Escritura Pública Número Dos autorizada en dicha ciudad el 31 de marzo de 1979, por el Notario José Blas Henríquez e inscrito el dominio a favor del Estado con el Número 42, Tomo 50 del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Santa Rosa de Copán.- En dicho lote existen las mejoras siguientes: Edificio de una sola planta, construido en un área de 136,66 m2, consta de vestíbulo para el público; tres oficinas de trabajo, una bóveda de seguridad con puerta y cerradura de combinación tipo banco; tres servicios sanitarios con sus respectivos lavamanos, tanque para agua potable, instalaciones eléctricas con lámparas fluorescentes e incandescentes, instalaciones de tubería para agua potable y aguas negras y acera perimetral de concreto simple; con ventanas de celosías y de vidrio fijo; tableros empotrados en la pared con formica, verja de hierro industrial y cerco de malla ciclón; de un metro de altura, paredes de ladrillo rafón y de bloques repelladas, pulidos y pintados piso de ladrillo de terrazo, techo con estructura metálica y láminas de asbesto-cemento; cielo falso acústico (Dura panel) y de asbesto con embatinado de madera; canal de concreto para aguas lluvias; con sus respectivas ventanas y puertas.- El valor de estas mejoras asciende a la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00).- 2o.- Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante Notario, en nombre y representación del Estado de Honduras, a otorgar la respectiva Escritura Pública sobre los inmuebles descritos a favor de la Corte Suprema de Justicia, a efecto que instale en ellos Ofici-

La Ceiba

Santa Rosa Copan

.../





SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REPUBLICA DE HONDURAS


Tegucigalpa, D. C.,

Nº.....

...3

nas de su Dependencia, tendientes a facilitar la funcionalidad de sus actividades.- 3o.- Si los inmuebles descritos no cumplen con la función para la cual se destinan, dentro del plazo de un año, a contar de la fecha del presente Acuerdo, pasarán a la jurisdicción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- 4o.- Transcribir el presente Acuerdo al Procurador General de la República, a la Corte Suprema de Justicia y a la Contaduría General de la República para los efectos legales consiguientes y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA". COMUNIQUESE.- GENERAL DE DIVISION: POLICARPO PAZ GARCIA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, JORGE HERNAN GALEAS DOMINGUEZ."

Atentamente,



JORGE HERNAN GALEAS DOMINGUEZ  
Subsecretario  
Hacienda y Crédito Público

mf t.

OFICINA DE ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES

HOJA PARA INSPECTORIA DE BIENES NACIONALES INMUEBLES UBICADOS EN EL D.C.

I DATOS GENERALES	
ESCRITURA.	A.- No. Testimonio <i>2</i>
	B.- Lugar y Fecha <i>Ceiba 31 Julio 1978</i>
	C.- Notario Autorizante <i>José Blas Hernández</i>
	D.- Otorgante <i>Corporación Municipal de la Ceiba</i>
INSPECCION.	E.- Nombre Inspector
	F.- Fecha Inspección

II DATOS DEL BIEN NACIONAL INMUEBLE SEGUN TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA										
REGISTRO	No. Correlativo de archivo en Oficina Admón. de Bienes Nacionales.	Antecedente de Dominio			Registro actual de la Propiedad Inmueble y Mercantil.			Acuerdo del Poder Ejecutivo		
		No.	Folio	Tomo	No.	Folio	Tomo	No.	Fecha	Dependencia Adquiriente
UBICACION	Barrio, Colonia o Lugar			Dirección						
	<i>La Ceiba, Atlántida</i>			Tega.	Comay.	Calles	Callejones	Avenidas		
COLINDANCIAS	Cardinal	Medidas	Vrs.	Mts.	Nom. Propietarios Inmuebles Colindantes					
	Norte				1.- <i>Terreno municipal</i>					
	Sur				1.- <i>Colonia Las Fuentes carretera Ceiba-Tela de pay</i>					
	Este				2.- <i>medios</i>					
	Oeste				1.- <i>Terreno municipal</i>					

III DATOS DEL BIEN NACIONAL INMUEBLE SEGUN CATASTRO DEL CONCEJO METROPOLITANO DEL D. C.									
Dirección			No. Plano	Clave	Area M <sup>2</sup>	Cardinal		Medidas	Claves Catastrales
Clls.	Clln.	Ave.	Manzanero	Catastral				(Mts)	Lotes Colindantes
OBSERVACIONES <i>Area de dos mil metros cuadrados</i>						Norte			a.
						Sur			b.
						Este			a.
						Oeste			b.

(f) Responsable de Datos del Cuadro Anterior.

IV DATOS DEL BIEN NACIONAL INMUEBLE SEGUN INSPECTOR										
UBICACION	Barrio, Colonia o Lugar				Dirección			Dependencia ocupante		
	Tega	Comay	Clls	Clln	Ave.	No.	<i>Para oficinas de Catastro Nacional.</i>			
COLINDANCIAS	Cardinal								Claves Catastrales	
	Norte	1.-								a.
	Sur	1.-								a.
	Este	1.-								a.
	Oeste	1.-								a.

OBSERVACIONES

(f) Inspector de Bienes Nacionales

F (1) (17)

No.

# TESTIMONIO



# ESCRITURA PUBLICA

DE DONACION DE LA TIERRA...

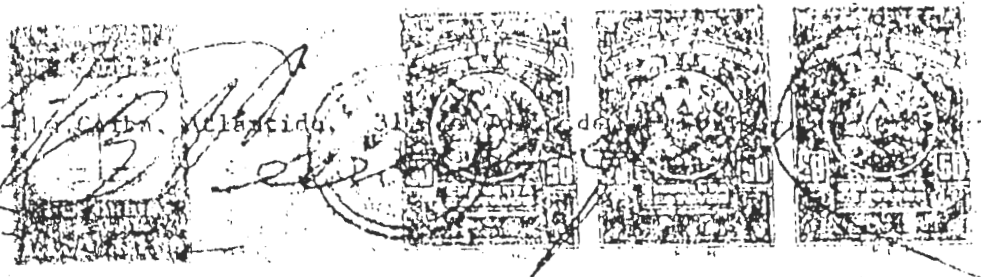
OTORGADA POR EL MUNICIPIO...

A FAVOR DEL ESTADO.

*Fuleto...*

*Don B...*

F.02  
18



PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NUMERO DOS. En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, el día lunes (veintiuno) del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho. Ante mí, JOSE ELIAS HENRIQUEZ, Abogado y Notario, del domicilio de Tegucigalpa, D.C. y de paso por esta ciudad, inscrito bajo el número 0828 en el Colegio de Abogados de Honduras, comparecen personalmente don MIGUEL ANGEL CASTILLO CRUZ, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de La Ceiba, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Síndico Municipal de la Corporación Municipal de La Ceiba- Atlántida, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo No. 440 emitido el diez de febrero de mil novecientos setenta y siete a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, y el señor SERAPIO HERNANDEZ CASTELLANOS, mayor de edad, casado, Abogado del domicilio de Tegucigalpa, D.C. y en tránsito por esta ciudad, actuando en representación del Estado en un carácter de Procurador General de la República, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto No. 432 de tres de junio de mil novecientos setenta y siete emitido por el Jefe de Estado en Consejo de Ministros; y asegurándose de hallar en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: El señor MIGUEL ANGEL CASTILLO CRUZ en su carácter de Síndico, que la Corporación Municipal mediante Acuerdo No. 440 emitido a tres de febrero de mil novecientos setenta y siete en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, le ha otorgado su comodato al Sr. Serapio Hernández Castellanos un lote de terreno urbano con un área de dos mil cuadrados para construcción del Edificio e instalación de los oficinas que serán albergadas en el Registro de la Propiedad y el Catastro Nacional, el cual se encuentra ubicado en el lugar conocido como El Cangrejo y Nizamar, entre la calle Colón y la calle



1 yos límites son: al Norte terreno municipal; al Sur Colonia "Los Puertos",  
 2 carretera Ceiba-Tala de por medio; al Este terreno municipal y al Oeste terreno  
 3 no municipal; dicho lote de terreno está incultivado sin edificaciones y tiene  
 4 un valor de CINCO MIL LIBERAS EXACTOS (L. 5,000.00) DESCRIPCION: continúa a  
 5 do al señor MIGUEL ANGEL CASTILLO CRUZ, que es lote anteriormente descrito en  
 6 una parte de un terreno que tiene una extensión superficial de cuatrocientos  
 7 treinta y cinco mil setecientos veinte y tres pies cuadrados y veintidós  
 8 céntimos de pie cuadrado según plano inscrito en el Plano de Ingeniería de  
 9 Standard Fruit Company bajo Registro No. F-1-201/001, cuyo perímetro se descri-  
 10 be así: partiendo del punto de referencia cero, hacia el punto uno, con rumbo  
 11 norte, veintisiete grados y cuarenta y cuatro minutos Oeste, a una distancia de  
 12 ciento setenta y cinco pies y cuarenta y seis centésimos de pie; continuando ha-  
 13 cia el punto dos con rumbo Norte, setenta y cuatro grados y veintinueve minutos  
 14 Oeste, a una distancia de quinientos ochenta pies y setenta centésimos de pie;  
 15 siguiendo el punto tres, con rumbo Sur, treinta y seis grados y diez minutos  
 16 oeste, a una distancia de trescientos veinte y cuatro pies; siguiendo hacia el  
 17 punto cuatro con rumbo Sur, cuarenta y siete grados y diez minutos oeste, a una  
 18 distancia de doscientos nueve pies y noventa centésimos de pie, siguiendo hacia  
 19 el punto cinco, con rumbo Sur, a una distancia de trescientos veinte y tres pies  
 20 y diez centésimos de pie siguiendo hacia el punto seis, con rumbo Sur, treinta  
 21 y un grados cincuenta y cuatro minutos, este, a una distancia de ciento diez  
 22 pies y sesenta centésimos de pie; siguiendo hacia el punto siete con rumbo Nor-  
 23 te y cincuenta y ocho grados, y seis minutos este, a una distancia de doscientos  
 24 y cinco pies; siguiendo hacia el punto ocho con rumbo Norte,  
 25 cincuenta y seis grados, y cuarenta y tres minutos este, a una distancia de

74

20



SECRETARIA DE  
 DIRECCION GENERAL DE  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ciento cuarenta y seis pies y finalmente, del punto ocho, con rumbo Norte, sesenta y dos grados y siete minutos este, a una distancia de seiscientos cuarenta y seis pies, hasta llegar al punto de partida. Dicho lote limita al sur, con carretera pavimentada que conduce de La Ceiba a Tela, y con los demás rumbos con el resto del terreno Higuerito o Miramar; este lote de terreno tiene una extensión superficial de 435.723,25, pies cuadrados y es fracción o parte del terreno conocido con el nombre Higuerito o Miramar" inscrito bajo número siete mil ochenta y cinco, folios del cuatrocientos ochenta y dos al cuatrocientos noventa y nueve del Tomo Quince, del Registro de la Propiedad de Ceiba, Atlántida. TERCERA: Sigue manifestando el señor MIGUEL ANGEL CASTILLO CRUZ, que la Corporación Municipal de La Ceiba, adquirió el dominio pleno sobre el lote del terreno descrito en la cláusula Segunda, mediante donación hecha por la Standard Fruit Company a través de su Administrador de Negocios John Paul Sánchez mediante escritura pública autorizada por el Notario HECTOR ARRIAGA CHINCHILLA, donación que se hizo con la condición de que fuera destinado exclusivamente para cementerio general de la ciudad de La Ceiba, sin embargo, mediante nota de fecha veintidos de junio de mil novecientos ochenta y ocho del Sub-Gerente J.P. Sánchez de la Standard Fruit Company, se logró la autorización para que el declarante cediera una manzana del terreno descrito en la cláusula Segunda al Catastro Nacional. CUARTA: Manifiesta el señor MIGUEL ANGEL CASTILLO CRUZ, que en representación de la Corporación Municipal de La Ceiba, Atlántida, en este acto y por medio del presente instrumento transfiere al Estado de Honduras, el derecho de dominio sobre el lote de terreno descrito en la cláusula Primera, el cual se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad de La Ceiba bajo el número 11,497, folios 32 al 34 del Tomo XXVI del Registro de la Propiedad de La Ceiba, Atlántida, pa-



Para la construcción del edificio e instalación de las oficinas del Registro de la Propiedad y del Catastro Nacional; por lo que hace tradición del dominio, posesión, usos, servidumbres y demás derechos legales, libre de gravamen. QUINTA: El señor SERAPIO HERNANDEZ CASTELLANOS en su condición de Procurador General de la República, dice: Que acepta la donación del lote de terreno que la Corporación Municipal de La Ceiba, Atlántida hace al Estado de Honduras y recibe en este acto el título de propiedad en señal de posesión. Yo el Notario doy fe de haber hecho a los otorgantes la advertencia relativa a la inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad correspondiente; de haber tenido a la vista el Acuerdo Número cuatrocientos cuarenta, de diez de febrero de mil novecientos setenta y siete; la certificación del punto número nueve del acta número cuarenta y tres; la autorización extendida por el Sub-Gerente de la Standard Fruit Company; certificación del Abiento No. 11,497, folios 32 al 34 del Tomo XXVI extendida por el Registrador de La Ceiba, Atlántida; el Acuerdo No. 420 de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y ocho emitido por el Jefe de Estado a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia; por el cual se autoriza al Procurador General de la República para que acepte dicha donación; el Decreto No. 472 de tres de junio de mil novecientos setenta y siete las tarjetas de identidad de los otorgantes número diecisiete, folio cuarenta y siete, tres y treinta y seis y número diecinueve, folio diecisiete, como dieciséis, constancias de pago de Impuestos Sobre la Renta números cuarenta y tres mil doscientos veinte y seis y veintidos mil doscientos cuarenta y cuatro; constancias de pago de Impuestos Municipal o Distrital, números doscientos dieciocho mil seiscientos treinta y cinco y doce mil ochenta y cuatro; Registro Tributario Nacional KKNUE y R88CJF, respectivamente. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos los

Fb  
22



SEGUNDA CLASE  
DIEZ CENTAVOS  
1970-1979

Nº 1221

señores TOMAS ARITA VALLE y ANIBAL ALONSO MONTOYA, ambos mayores de edad, casa-  
dos, Licenciado en Derecho y vecino de Tegucigalpa, Distrito Central el primero,  
Perito Mercantil y Contador Público y vecino de La Ceiba, Atlántida, el segundo.  
Y enterados del derecho que la Ley les concede para leer por sí esta escritura  
por su acuerdo procedí a su lectura íntegra cuyo contenido ratifican los otorgan-  
tes y firman con los testigos. De todo lo cual, del conocimiento, profesión,  
edad, estado civil y vecindad de los comparecientes y testigos, doy fe. f) MI-  
GUEL ANGEL CASTILLO CRUZ.- (f) S. HERNANDEZ C.- f) TOMAS ARITA V.- f) ANIBAL ALON-  
SO MONTOYA.- Sello Notarial (f) J.B. HENRIQUEZ.

Y a requerimiento del Señor SERAPIO HERNANDEZ CASTELLANOS, en su condición de  
Procurador General de la República y en representación del Estado de Honduras,  
en el mismo lugar y día del otorgamiento libro, sello y firmo esta primera co-  
pia, en tres hojas de papel sellado de segunda clase, del cuatrienio corriente,  
llevando la primera timbres por valor de Cinco Lempiras y las demás, uno de cin-  
uenta centavos cada una, debidamente cancelados; y queda su original, con el  
que concuerda, en mi protocolo, de instrumentos públicos de este año, del folio  
tres al folio cinco, y bajo el número preinserto, en donde anoté esta saca. Doy

*[Handwritten signature]*  
*[Circular notary seal]*

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
ARCHIVO  
Honduras, C. A.

10  
13  
16  
18  
19  
20  
21  
22  
23



23

11: 83 Tomo XXXI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
 DE La Unión Atlántida  
 Presentado en el día 5 horas y 55 minutos  
 del mes de Agosto Año 1919  
 No. 32 del Distrito de San Juan  
La Unión, Atlántida, 1919  
 LICENCIADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
 DE La Unión Atlántida  
 "Inscripción en el Libro de Propiedad, Hipotecas y Anticréditos Preventivos" No. 28  
La Unión, Atlántida, 1919  
 LICENCIADO





MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A., 4º PISO EDIFICIO "TAN"

CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- Recibido en esta fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno.

pase a la oficina de Administración de Bienes Nacionales, para que emitiera el dictamen respectivo.

*[Firma]*  
EJECUTO FIGUEROA H.  
CONTADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Recibido en su fecha, siendo las ~~ocho~~ <sup>once</sup> de la mañana.

*[Firma]*  
VIC. H. RIA MENDI S. DE BERRIO  
SENE OFICINA DE Bienes Nacionales

CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- OFICINA DE ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.- Tegucigalpa Distrito Central, cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

En cumplimiento del Oficio O/SF-1,369 del veintiseis de Mayo del corriente año, ésta Oficina de Administración de Bienes Nacionales, de la Contaduría General de la República, dictamina en la forma siguiente: PRIMERO: que habiéndose comprobado la situación actual de los bienes inmuebles objeto de la presente solicitud, los cuales no tienen gravamen alguno, que se interpongan en su transferencia.- SEGUNDO: que con el uso y goce de dichos inmuebles no se viola el dominio pleno de la propiedad estatal.- POR TANTO: Esta Oficina de Administración de Bienes Nacionales, de la Contaduría General de la República, en aplicación de su ley orgánica y evocando los artículos 35, 38 literales b), c), 41, 45, 46 y demás aplicables en pro de la custodia y conservación de los bienes del Estado.- dictamina en el sentido que se proceda a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a emitir el respectivo acuerdo asignado a la Honorable Corte Suprema de Justicia, el uso y administración de los bienes inmuebles del Estado, solicitados en el Oficio O/SF-1,369 con fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno.

*[Firma]*  
VIC. H. RIA MENDI S. DE BERRIO  
SENE OFICINA DE Bienes Nacionales



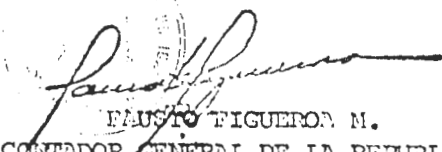
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A., 49 PISO EDIFICIO "TAN"

F.9

25

CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- Tegucigalpa, Distrito Central, ocho de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

Devuélvase a su lugar de origen.

  
FAUSTINO FIGUERON M.  
CONTADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES NACIONALES

HOJA PARA INSPECTORIA DE BIENES NACIONALES INMUEBLES UBICADOS EN EL D.C.

26

I		DATOS GENERALES	
ESCRITURA.	A.- No. Testimonio		
	B.- Lugar y Fecha	Cuba, 21 de Julio 1978	
	C.- Notario Autorizante	Notario Juan...	
	D.- Otoriyante	Corporación Municipal de...	
INSPECCIÓN.	E.- Nombre Inspector		
	F.- Fecha Inspección		

II DATOS DEL BIEN NACIONAL INMUEBLE SEGUN TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA										
REGISTRO	No. Correlativo de archivo en Oficina Admón. de Bienes Nacionales.	Antecedente de Dominio			Registro actual de la Propiedad Inmueble y Mercantil.			Acuerdo del Poder Ejecutivo		
		No.	Folio	Tomo	No.	Folio	Tomo	No.	Fecha	Dependencia Adquiriente
UBICACION	Barrio, Colonia o Lugar						Dirección			
	La Caba, Atlántida		Tega.	Comay.	Calles	Callejones	Avenidas			
COLINDANCIAS	Cardinal	Medidas	Vrs.	Mts.	Nom. Propietarios Inmuebles Colindantes					
	Norte				1.- Terreno Municipal					
	Sur				1.- Paloma, San Mateo, Calle de la...					
	Este				1.- Terreno Municipal					
	Oeste				1.- Terreno Municipal					

III DATOS DEL BIEN NACIONAL INMUEBLE SEGUN CATASTRO DEL CONCEJO METROPOLITANO DEL D. C.									
Dirección		No. Plano	Clave	Area M <sup>2</sup>	Cardinal	Medidas	Claves Catastrales		
Clls.	Clln.	Ave.	Manzanero	Catastral		(Mts)	Lotes Colindantes		
OBSERVACIONES Acceso de dos mil trescientos cuadrados					Norte		a.		
					Sur		a.		
					Este		a.		
					Oeste		a.		
							b.		

(f) Responsable de Datos del Cuadro Anterior.

IV DATOS DEL BIEN NACIONAL INMUEBLE SEGUN INSPECTOR											
UBICACION	Barrio, Colonia o Lugar				Dirección			Dependencia Ocupante			
		Tega	Comay	Clls	Clln	Ave.	No.	Para el caso de Bienes Nacionales			
COLINDANCIAS	Cardinal								Claves Catastrales		
	Norte	1.-								a.	
		2.-								b.	
	Sur	1.-								a.	
		2.-								b.	
Este	1.-								a.		
	2.-								b.		
Oeste	1.-								a.		
	2.-								b.		

OBSERVACIONES

(f) Inspector de Bienes Nacionales